

Sorribes Torra, en nombre y representación de "Beghin-Say, Societ  Anonyme", contra la resoluci n del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1983, publicada en el "Bolet n Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de mayo de 1983, por la que se concedi  la inscripci n de la marca n mero 983.606, "Lota Mark" (gr fica), y contra la posterior resoluci n del propio Registro, de 11 de abril de 1984, por la cual se desestim  el recurso de reposici n interpuesto el 1 de junio de 1983, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaraci n sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios t rminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Bolet n Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-R os.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7472 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo n mero 2.985/1983, promovido por «Mas Cosmetics, Sociedad An nima», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo n mero 2.985/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mas Cosmetics, Sociedad An nima», contra Resoluci n de este Registro de 2 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representaci n procesal de "Mas Cosmetics, Sociedad An nima", contra Resoluci n del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1982, que concedi  el nombre comercial n mero 92.281, "Laqui, Sociedad An nima". Todo ello sin hacer especial imposici n de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios t rminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Bolet n Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-R os.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7473 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo n mero 2.258/1983, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra acuerdos del Registro de 18 de junio de 1982 y de 25 de abril de 1983. Expediente de marca n mero 977.944.*

En el recurso contencioso-administrativo n mero 2.258/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra Resoluciones de este Registro de 18 de junio de 1982 y de 25 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo por ser conforme a derecho el acto impugnado. No se imponen costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios t rminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Bolet n Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-R os.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7474 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo n mero 1.310/1984, promovido por «Hoteles Agrupados, Sociedad An nima», contra acuerdos del Registro de 17 de febrero de 1983 y 18 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo n mero 1.310/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoteles Agrupados, Sociedad An nima», contra resoluciones de este Registro de 17 de febrero de 1983 y 18 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representaci n de "Hoteles Agrupados, Sociedad An nima", contra la resoluci n dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de mayo de 1984, confirmando en reposici n la pronunciada en 17 de febrero de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca n mero 991.881, gr fica, denominada "El Coto"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios t rminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Bolet n Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-R os.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7475 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo n mero 678/1983, promovido por «Maggi, Sociedad An nima», contra acuerdos del Registro de 18 de mayo de 1982 y de 17 de mayo de 1983. Expediente de marca n mero 976.173.*

En el recurso contencioso-administrativo n mero 678/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad An nima», contra Resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1982 y de 17 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Maggi, Sociedad An nima", representado primeramente por la Procuradora de los Tribunales do a Mar a del Carmen Feijoo Heredia y luego por el tambi n Procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1982 y de 17 de mayo de 1983, que concedieron la marca "Dinapsa", gr fica, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios t rminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Bolet n Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-R os.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7476 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo n mero 233/1985, promovido por «Lederle Piperacillin Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 22 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo n mero 233/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lederle Piperacillin Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y